Buenos Aires, 18 de Octubre de 1985

ACTA de la reunión n°12 de la Comisión designada por Res.484/85

1. Siendo las 15 hs se inicia la reunión con la presidencia del Ing. Jorge Kittl y la asistencia de todos los miembros de la Comisión (ver Acta 13/9/85) exceptuando a Gustavo Díaz Pace, Adolfo Igarzabal (en comisión), Alicia Frigerio y Eduardo Dominguez.

2. Dictamen del Grupo de Trabajo respecto a la reincorporación de prescindidos. Los criterios comunes a los que se arriba son los siguientes:
i) los casos de prescindibilidades se presentarán en bloque, con una justificación común.
ii) la nota de elevación tendrá una estructura basada en el borrador en discusión (presentado por H.Ceva), al que se incorporarán argumentos legales para darle mayor peso. Estos elementos legales están contenidos en el borrador presentado por E. Becher.
iii) La nota de elevación del caso de los prescindidos incluirá la lista de los solicitantes, dividida en dos grupos: artículo 6 inc.6 de la Ley 21.274, y Arts. 1,3, y 4 de la misma ley. Dentro de cada uno de estos grupos, los nombres se ordenarán de acuerdo a la fecha en que fueron prescindidos. Este es el único criterio de priorización de los casos que se consideró medianamente aceptable, y operativo
iv) Hay casos de renuncias forzadas que poseen igual prioridad que el caso de los prescindidos. Estos casos se presentarán separadamente sólo porque tendrán diferente fundamentaciones específicas (las renuncias forzadas se argumentarán una por una).

3. Se elaborará otra nota, de caracter técnico-administrativo, por la que se aconsejará al Presidente de la CNEA una modalidad específica para proceder a reincorporar a los solicitantes. El procedimiento sugerido es el siguiente:
i) las reincorporaciones deben realizarse en cargos estables, salvo excepciones
ii) las reincorporaciones deben ordenarse "a disponibilidad", para poder hacerlas de inmediato. Una vez concretadas con este procedimiento, se establecerá, por consulta con las distintas Direcciones, el lugar efectivo de trabajo.
iii) Los antecedentes de las personas reincorporadas deben enviarse a la Junta de Calificaciones lo antes posible, para su reevaluación y eventual designación en una categoría superior a la que tenían, si hubiese méritos para ello

4. Se enviará una nota informativa a los interesados, que incluya la nota descripta en el punto 3).

5. Se preparará un memo dirigido al Presidente de la CNEA, evaluando la eficiencia que tuvo el aviso publicado. Varios miembros de la Comisión entienden que debe publicarse un nuevo aviso.

6. La próxima reunión tendrá lugar el Jueves 24 de Octubre, a las 9 hs.